

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202300636
09-05-2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, (PRINCIPAL Y SUPLENTE), ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO PARA EL PERÍODO 2023 – 2024, SE APERTURA UN NUEVO PROCESO Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO–INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 24 literal j) del Estatuto General: Acuerdo 004 de 2011, expedido por el Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General: Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados, que de acuerdo con la estructura académico-administrativa del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Artículo 40, literal e) del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, dispone que el

Consejo de Facultad estará integrado, entre otros, por el representante de los estudiantes elegido por votación secreta por los estudiantes matriculados del ITM.

Que, conforme al Estatuto General, la vigencia de la representación de los estudiantes es de un (01) año contado a partir de la posesión del estudiante ante el respectivo Consejo de Facultad.

Que el Artículo 31 del Estatuto General indica que los representantes de estudiantes ante el respectivo Consejo de Facultad deben cumplir con los mismos requisitos y calidades de los representantes de estudiantes ante el Consejo Directivo, plasmados en el literal d) del Artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 13 de 2012, así: *"El representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución deberá tener matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior, deberá acreditar al momento de la inscripción un promedio académico acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados; no haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el periodo de representación vinculo laboral no contractual con la institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido mediante votación secreta y universal por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente"*.

Que el mismo Artículo 31 del Acuerdo No. 004 de 2011, prescribe que el representante de los estudiantes será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que es un derecho de los estudiantes, según el Artículo 126, literal a del Reglamento estudiantil *"Elegir y ser elegido para los cargos de representación que correspondan a los estudiantes en los órganos colegiados del Instituto, en armonía con las normas vigentes y las que expida el Consejo Directivo, reglamentadas por el Rector"*.

Que de acuerdo con el literal j) del Artículo 24 del Estatuto General, el Rector debe convocar y reglamentar la elección de los Representantes de estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM.

Que mediante la Resolución No. 00428 de 2023 se convocó al estamento de estudiantes de la Facultad de Ingenierías para que participaran en la elección de su representante ante el Consejo de Facultad; presentandose sólo una plancha para la contienda electoral, la cual fue inadmitida pues el aspirante principal no cumplía con el requisito de promedio mínimo acumulado de 3.5. Por lo anterior, se tiene que al cierre del periodo de verificación de requisitos de inscripción no se cuenta con ninguna plancha que cumpla con los requisitos mínimos para ser

considerada elegible.

Que atendiendo a lo anterior, se deberá declarar desierta la convocatoria señalada en la Resolución No. 00428 de 2023 para la Facultad de Ingenierías; pero, en aras de garantizar la participación democrática de los estudiantes ante el cuerpo colegiado, a la autonomía universitaria y al vencimiento del periodo del representante actual, se hace necesario establecer nuevamente la convocatoria para la elección y votación del representante para el periodo correspondiente 2023-2024.

Que el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección, de manera presencial, del representante de los estudiantes ante el Consejo de Ingenierías.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar desierta la convocatoria señalada en la Resolución No. 00428 de 2023 para la Facultad de Ingenierías, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y ordenar de nuevo la apertura de la convocatoria para los fines establecidos.

Artículo 2. Convocar a los estudiantes matriculados de la Facultad de Ingenierías del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, para que elijan a sus representantes, (principal y suplente), ante el Consejo de Facultad para un periodo de un (1) año.

Artículo 3. Aprobar, para la elección de los representantes de estudiantes, (principal y suplente), ante el Consejo de Facultad de Ingenierías, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	10 de mayo de 2023
Divulgación de convocatoria en página WEB y medios de comunicación	Entre el 10 de mayo de 2023 y el 07 de junio de 2023
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co , con los formatos suministrados por la Secretaría	Desde las 00:00 horas del 16 de mayo de 2023 hasta las 23:59 horas del 18 de mayo de 2023

General.	
Publicación del comunicado de los Inscritos	19 de mayo de 2023
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de Garantías.	23 de mayo al 24 de 2023
Publicación de candidatos elegibles página WEB, carteleras y medios de divulgación internos	25 de mayo de 2023
Reclamaciones de candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 25 de mayo de 2023 hasta las 23:59 horas del 26 de mayo de 2023
Notificación del acto administrativo que resuelve la reclamación	30 de mayo de 2023
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	31 de mayo de 2023
Votación presencial	Desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas del 05 de junio de 2023
Escrutinio final	06 de junio de 2023
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	06 de junio de 2023
Entrega de credenciales de candidatos elegidos(principal y suplentes), por parte de la Secretaría General	07 de junio de 2023
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación.

Artículo 4. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los estudiantes, (principal y suplente), ante el Consejo de Facultad de Ingenierías del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM deberán:

1. *Ser estudiantes con matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior.*
2. *Acreditar al momento de la inscripción un promedio académico acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados;*
3. *No haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el periodo de representación vínculo laboral no contractual con la institución y no haber sido sancionado*

Parágrafo 1. Se entiende por “un mínimo de dos niveles académicos aprobados” el haber cursado el total de las asignaturas de los dos niveles anteriores a la postulación para ser representante de los estudiantes ante el respectivo Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. El Departamento de Admisiones y Programación Académica, certificará los niveles académicos de los estudiantes, de acuerdo a las disposiciones del presente artículo.

Artículo 5. Los aspirantes, candidatos principales y suplentes, deberán inscribirse ante el Comité de Garantías de la presente convocatoria, adjuntando, como requisito, al correo electrónico: inscripcioncandidato@itm.edu.co, los siguientes documentos:

- 1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente); en la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.*
- 2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto.*
- 3. Anexar la hoja de vida.*

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB de la IES.

Parágrafo 2. Los formatos y la hoja de vida deberán hacerse llegar al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co, en la hora y fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.

Artículo 6. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con lo solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El recurso de reposición que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 7. Vencido el término para resolver los recursos de reposición, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos.

Artículo 8. Para las elecciones señaladas en la presente Resolución, el jefe del Departamento de Personal remitirá los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. *Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.*
2. *Vigilar y controlar la elección.*
3. *Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.*
4. *Estar presentes en el cierre de las elecciones.*
5. *Entregar las actas y documentos que se utilicen en la votación.*

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de estudiantes del Instituto Tecnológico Metropolitano — ITM.

Artículo 9. De conformidad con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación de manera electrónica y de acuerdo con las siguientes características y derechos de sufragio:

1. *El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los estudiantes matriculados en la Facultad de Ingenierías del Instituto Tecnológico Metropolitano, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2011 modificado por el Acuerdo 13 de 2012.*
2. *El elector no puede hacerse representar por otra persona al momento de sufragar*
3. *La elección se hará por votación electrónica universal y directa*
4. *El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.*
5. *Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).*

6. *El control de votación electrónica se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo a las bases de datos del ITM.*

Artículo 10. El procedimiento para ejercer el derecho a votar, será definido mediante comunicado del Comité de Garantías, previa verificación de la forma más idónea para asegurar la participación de toda la comunidad estudiantil.

Artículo 11. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, y emitidos por los aspirantes inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición

Artículo 12. Los escrutinios finales se efectuarán una vez expire la hora establecida para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados, bajo las siguientes consideraciones:

1. *El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.*
2. *Un funcionario designado por la Secretaría General digitalará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios finales y el listado de votantes y dará lectura, en voz alta, de los resultados suministrados por el sistema a través de la plataforma Microsoft Teams.*
3. *El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes.*
4. *Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión, quedando evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos:*
 - *Número de votantes.*
 - *Número de votos a favor de cada una de las planchas, expresado en letras y números.*
 - *Observaciones pertinentes.*
 - *Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados.*

Parágrafo 1. La lista general de votantes, actas de instalación, cierre, entrega y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General y la Comisión de Garantías.

Parágrafo 2. El Departamento de Sistemas certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emitirá el sistema.

Parágrafo 3. Actuará como secretario de la convocatoria aquí señalada, el Secretario General del ITM.

Parágrafo 4. Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

- *Original para la Secretaría*

- Una copia para la respectiva Corporación.

Artículo 13. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de los votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 14. Una vez elegidos los representantes de los estudiantes ante los Consejos Facultad de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

- *Divulgar ampliamente el contenido de esta Resolución.*
- *Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de esta Resolución.*

Artículo 16. Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

Artículo 17. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 18. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de Ley.

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA



Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Sara Castillo
Proyectó: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ
CONTRATISTA ABOGADO
SECRETARÍA GENERAL

MME
Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Juan Esteban Alzate Ortiz
Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

